

ANEJO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Breve descripción:**

El proyecto contempla la actual fábrica ubicada en el Polígono Industrial Mirabete en la que funcionan dos máquinas de papel para fabricación de papel tisú a partir de celulosa, y posteriormente, se transforma en catorce líneas de la sección denominada "Converting" en diferentes productos como papel higiénico, rollos de cocina, servilletas y pañuelos.

La producción real de papel tisú en el año 2004 fue de 112.000 tm brutas y 103.925 tm vendibles, y de 80.896 tm vendibles de productos terminados a la salida de Converting.

La instalación industrial dispone de una superficie total de 700.000 m², de los cuales aproximadamente, 69.000 m² están construidos.

La plantilla actual está formada por un total de 300 trabajadores, y tras la ampliación se estima un incremento de 30-40 personas.

La potencia eléctrica instalada son 23.990 Kw y tras la ampliación se incrementará hasta 31.272 Kw.

La actividad en la fábrica se desarrolla las 24 horas de todos los días de la semana: se estiman 361 días productivos al año con paradas programadas para mantenimiento.

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes:**

- Patios de pastas con una superficie de 10.598 m²
- Almacén cubierto de pasta con una superficie de 4.860 m²
- Edificio de máquinas de papel 1 y 2, 7.837 m², que alberga además, talleres, zona de preparación de pastas, oficinas de fabricación y área de mantenimiento
- Edificio de máquina de papel 3, 3.510 m², que albergará además, zona de preparación de pastas, sala de control, laboratorio, sala de ordenadores, cuarto eléctrico de accionamiento y transformadores
- Nave de Converting, 15.072 m²
- 3 almacenes de producto terminado, 30.600 m²
- Subestación eléctrica 1.260 m², con 3 transformadores de 15MVA para transformar la tensión de entrada a fábrica a partir de una red de alta de 66 KV
- 9 transformadores en el resto de las instalaciones para transformar la media tensión, dos de 500 KVA y siete de 2.000 KVA.
- Estación de regulación de gas natural
- Parque de bomberos, botiquín y portería, 380 m²
- Explanada de carga, 8.500 m²
- Edificio de oficinas generales, 880 m²
- Edificio de comedor, cocina y vestuarios, 840 m²
- Edificio de laboratorio, 558 m²
- Almacén de maquinaria, 480 m²
- 2 almacenes de repuestos, 800 m²
- Planta depuradora de aguas residuales industriales y laguna de emergencia con una superficie de 1.960 m²
- Planta de tratamiento del agua de abastecimiento del río Ega, que ocupa una superficie de 660 m², con capacidad para tratar 592 m³/h tras la instalación de un quinto filtro de arena.

- Planta tratamiento del agua usada en calderas de vapor, mediante filtrado y descalcificación y decarbonatación mediante resinas de intercambio iónico.
- Sala de calderas de vapor, 600 m², que usan gas natural:
 - 2 calderas de 12 tm/h de vapor, con potencia calorífica 10,5 Mw cada una
 - 1 caldera de 18 tm/h de vapor, con potencia calorífica 12,7 Mw

- Otras instalaciones de combustión de gas natural:
 - 2 quemadores en campana de secado de máquina de papel 1, con potencia calorífica total 5,8 Mw
 - 2 quemadores en campana de secado de máquina de papel 2, con potencia calorífica total 5,8 Mw
 - 2 quemadores en campana de secado de máquina de papel 3, con potencia calorífica total 5,5 Mw
- 3 compresores para la producción de aire comprimido:
 - Uno de 300 Kw, de tornillo en dos etapas y velocidad variable
 - Uno de 315 Kw, de tornillo en dos etapas y velocidad constante
 - Uno de 350 Kw, centrífugo en dos etapas y velocidad constante
- Depósito de gasóleo de 10.000 litros.

- **Ampliación proyectada: datos comparativos entre la situación en el año 2004 y la futura tras la ampliación (año 2009) que se solicita incluir en la autorización ambiental integrada:**

	Año 2004	AAI	Variación
Producción bruta (Tn)	112.155	179.146	+ 60 %
Producción vendida (Tn)	103.925	166.000	+ 60 %
Consumo anual de agua (m ³)	2.265.522	2.798.414	+ 23 %
Consumo horario de agua (m ³ /hora)	262	322	+ 23 %
Consumo específico de agua (m ³ /Tn bruta)	20,2	15,6	- 23 %
Volumen anual de vertido (m ³)	1.952.317	2.600.000	+ 33 %
Volumen diario de vertido (m ³)	5.400	8.000	+ 48 %
Caudal específico (m ³ /Tn bruta)	17,4	14,5	- 17 %
Potencia instalada (kW)	23.990	31.271	+ 30 %
Consumo eléctrico total fábrica (MWh)	129.502	181.297	+ 40 %
Consumo eléctrico máquinas papel (MWh)	114.171	163.381	+ 43 %
Consumo específico máq papel (MWh/Tn bruta)	1,018	0,912	- 10 %
Consumo específico máq papel (MWh/Tn vendida)	1,099	0,984	- 10 %

- **Consumos de materias primas (celulosa), productos químicos y otros materiales:**

Materias / Productos	Actual 2004	Futura 2009	Unidad
Celulosa (balas de 250 kg)	120.715	189.000	Tm/año
Antipitch	57	86	Tm/año
Colorantes	17	23	Tm/año
Agente de resistencia en húmedo	516	636	Tm/año
Inorgánicos	1.237	1.745	Tm/año
Productos yankee	39	65	Tm/año
Agente de resistencia en seco	145	222	Tm/año
Suavizantes	20	29	Tm/año
Productos para tratamiento de aguas	440	628	Tm/año
Productos para limpieza de telas y filtros	1	1,5	Tm/año
Film estirable de plástico		189	Tm/año
Film plástico sacos		751	Tm/año
Cartón para mandriles		1.260	Tm/año
Palets de madera		600.000	unidades

- **Consumos anuales de energía y combustibles actualmente (año 2004):**

Energía/Combustible	Cantidad	Unidad	Uso/Proceso
Gasóleo	59	Tm	Carretillas elevadoras
Gas natural	207.448	MWh	Calderas de vapor y campanas
Energía eléctrica	129.502	MWh	Total fábrica

- **Consumos anuales de energía y combustibles tras la ampliación (año 2009):**

Energía/Combustible	Cantidad	Unidad	Uso/Proceso
Gasóleo		Tm	Carretillas elevadoras
Gas natural	316.951	MWh	Calderas de vapor y campanas
Energía eléctrica	188.319	MWh	Total fábrica

- **Consumos de agua tras la ampliación (año 2009):**

Cantidad	Unidad	Uso
896.724	m ³ /año	Máquina de papel 1
974.700	m ³ /año	Máquina de papel 2
719.688	m ³ /año	Máquina de papel 3
145.576	m ³ /año	Converting (bombas de vacío)
9.460	m ³ /año	Alimentación calderas de vapor
13.360	m ³ /año	Limpieza y regeneración columnas tratamiento agua calderas
1.906	m ³ /año	Agua sanitaria para servicios y aseos
2.759.508	m ³ /año	Consumo total efectivo de agua
322	m ³ /h	Consumo horario efectivo de agua
38.906	m ³ /año	Rechazo de la planta de tratamiento de aguas
2.798.414	m ³ /año	Consumo total de agua
7.752	m ³ /día	Consumo diario total de agua

- **Almacenamiento de productos químicos:**

— Zona exterior:

Producto	Peligro	Tipo contenedor	Núm	Vol (m ³)
Agente de resistencia en húmedo	No	Depósito	1	70
Hipoclorito sódico	Corrosivo	Depósito	1	30
Coagulante	Irritante	Depósito	1	30
Hidróxido sódico	Corrosivo	Depósito	1	40

- Almacén de pastas:

Producto	Peligro	Cantidad total (kg)
Agente dispersante	Irritante	8.000
Agente resistente en seco	No	30.000
Antiespumante	No	3.000
Biocidas	Corrosivo	4.000
Suavizante	Irritante	2.000
Agente de crepado	No	9.000
Colorantes	No	1.500
Floculantes	No/Irritante	2.500
Ácido clorhídrico	Corrosivo	2.000
Anhidrido carbónico	No	15.000
Productos inorgánicos	No/Irritante/Corrosivo	79.300
Sosa en escamas	Corrosivo	2.000

Todos ellos se suministran por el proveedor en contenedores de 1.000 litros y en bidones de 50 litros

- Almacén material auxiliar en Converting:

Producto	Peligro	Tipo contenedor	Cantidad total (kg)
Colas	No	Contenedor 1.000 litros	59.200
Tintas	No	Contenedor 1.000 litros	6.000

- Zona planta depuradora y planta tratamiento de agua:

Producto	Peligro	Tipo contenedor	Núm	Vol (m ³)
Hipoclorito sódico	Corrosivo	Depósito	1	9
Coagulante	Irritante	Depósito	3	6

Producto	Peligro	Cantidad total (litros)
Sal	No	15.000
Cal	No	20.000
Antiespumante	No	1.000
Floculante	No	500
Ácido clorhídrico	Corrosivo	1.000

- **Producción de residuos:**

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Unidad
Asimilables a urbanos	200199	480	Tm/año
Lodos depuración aguas residuales proceso papel	030311	3.400	Tm/año
Lodos depuración aguas residuales con tintas	080307	12	Tm/año
Lodos depuración aguas residuales fecales	190805		
Lodos filtración agua tratada uso industrial	190901		
Lixiviado del vertedero de residuos	190703		
Chatarra metálica	170405		
Envases metálicos	150104	210	Tm/año
Envases de plástico	150102	60	Tm/año
Envases de cartón	150101	530	Tm/año
Residuos de madera (palets)	150103	5.000	unidades
Aceites usados	130205*	5.800	Kg/año
Lodos decantación separador hidrocarburos	130502*		
Hidrocarburos separador hidrocarburos	130506*		
Envases metálicos contaminados	150110*	10 (1)	Kg/año
Envases plásticos contaminados	150110*	10 (1)	Kg/año
PCB's	160209*	(2)	
Residuos sanitarios grupo 3	180103*	2	Kg/año
Disolventes de limpieza	140603*	1.100	Kg/año
Material absorbente	150202*	100	Kg/año
Pilas con mercurio	160603*	250	Kg/año
Lámparas fluorescentes	200121*	450	Kg/año

(1) Cantidad producida entre ambos residuos de envases

(2) En función del número de equipos transformadores que sean sustituidos

- **Descripción del proceso productivo:**

A. Fabricación de papel tisú en máquina de papel 1

- Preparación de pastas
 - Desintegrado de la pasta virgen en púlperes 1 y 2 al 5,8% de consistencia, y de los recortes propios en el púlper 5 a consistencia 7-10%
 - Almacenamiento de pasta en tinas y tratamiento en 3 líneas diferentes según características de la fibra
 - Procesos de depuración, despastillado, refinado, ajuste de consistencia de la pasta con agua y mezclado de diferentes pastas en función del papel a producir
 - Circuito de cabeza de máquina, con tina de máquina, caja de nivel, válvula de gramaje, circuito de depuración mediante ciclones en 3 fases, regulación de consistencia (Fan Pump) y clasificadores para eliminación de impurezas ligeras
- Máquina de papel, que consta de cuatro secciones
 - Caja de entrada en la que la pasta y el agua a una consistencia del 0,2% se distribuye uniforme sobre la tela
 - Formación de la hoja de papel sobre la malla de tela por desgote de agua mediante aspiración a través de la tela, y transferencia al fieltro en el "pick-up"
 - Secado a presión mediante 2 prensas y el cilindro satinador "yankee", una de ellas además dispone de vacío para aspirar el agua. Adición de productos químicos para controlar la adherencia del papel al yankee y facilitar su despegue posterior.
 - Se completa el secado eliminando el agua por evaporación mediante el conjunto de cilindro yankee (calentado con vapor a presión 6, 3 bares) y campana de secado

- dividida en dos mitades, con introducción de aire caliente a 300°C (sistema de quemadores) y extracción de aire cargado de humedad. Este aire se hace pasar por un equipo recuperador de calor
- Separación del papel del cilindro con efecto de crepado (arrugamiento), y enrollado final en bobinas
- Produce papel con gramaje entre 16 y 28 gr/m²
- B. Fabricación de papel tisú en máquina de papel 2
 - Preparación de pastas
 - Desintegrado de la pasta virgen en púlperes 3 y 4 al 5,8% de consistencia, y de los recortes propios en el púlper 5 a consistencia 7-10%
 - Almacenamiento de pasta en tinas y tratamiento en 4 líneas diferentes según características de la fibra: fibra corta, fibra larga, fibra CTMP y recorte
 - Procesos de depuración, despastillado, refinado, ajuste de consistencia de la pasta con agua y mezclado de diferentes pastas en función del papel a producir, pero con tres circuitos de cabeza de máquina diferentes para cada estrato de papel, con el mismo diseño que en la máquina de papel 1
 - Máquina de papel, que consta de las mismas cuatro secciones que la máquina 1 pero con una caja de entrada multiestrato pues entran 3 circuitos. Produce papel con gramaje entre 15 y 26 gr/m²
- C. Fabricación de papel tisú en máquina de papel 3
 - Preparación de pastas: similar a la máquina 2 pero con sólo dos circuitos, uno por estrato, aunque existe la posibilidad de ampliar con un tercero
 - Máquina de papel, idéntica a la máquina 2 pero se usará polidisco en vez de Krofta para recuperar fibra y reutilizar agua. Producirá papel con gramaje entre 12 y 40 gr/m²
- D. Transformación de papel tisú (Converting), con catorce líneas de fabricación correspondientes a:
 - servilletas (4 líneas), papel de cocina (1), papel higiénico (4), pañuelos de papel (2), celulosas industriales (2) y una línea de impresión flexográfica con tintas en base agua

• **Documentación aportada por el titular:**

- Proyecto Básico para Autorización Ambiental Integrada, con visado número 504485 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, de fecha 16.05.05, que se compone de cuatro documentos:
 - Tomo I: Memoria y Presupuesto
 - Tomo II: Planos
 - Separata 1: Solicitud de autorización de vertido
 - Separata 2: Evaluación de impacto ambiental
- Anejo 1 al Proyecto Básico, con visado número 509159 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, de fecha 26.09.05
- Anejo 2 al Proyecto Básico, con visado número 5099918 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, de fecha 19.10.05
- Anejo 3 al Proyecto Básico, de fecha 17.11.05
- Plan de acondicionamiento del vertedero de residuos no peligrosos, presentado por el titular en el registro del Departamento de Medio Ambiente con fecha 19 de julio de 2002, y que incluye:
 - Proyecto técnico de vertedero de residuos industriales, con visado número 000426 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Navarra, de fecha 27.04.1998
 - Dirección de Obra para primera fase de vertedero de residuos industriales, con visado número 000791 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, de fecha 13.04.00

ANEXO II

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. Valores límite de emisión

1.1. Emisiones a la atmósfera

- En la instalación existirán once focos emisores de contaminantes a la atmósfera que, en general, cumplirán con los niveles de emisión establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero y, además, con las limitaciones particulares que se establecen en los puntos siguientes.
- Foco 1: emisiones del quemador de gas natural de la caldera de vapor 1 Steamblock. Los valores límite de emisión correspondientes a los parámetros contaminantes estarán referidos a un contenido volumétrico de oxígeno del 3%, y el correspondiente al caudal se referirán a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura. Estos valores límite serán:
 - Caudal: 7.600 m³N/h
 - NO_x: 200 mg/m³N como NO₂
 - NO_x: 45 mg/MJ de combustible como NO₂
 - CO: 100 mg/m³N
 - SO_x: 5 mg/m³N como SO₂
- Foco 2: emisiones del quemador de gas natural de la caldera de vapor 2 Steamblock. Los valores límite de emisión correspondientes a los parámetros contaminantes estarán referidos a un contenido volumétrico de oxígeno del 3%, y el correspondiente al caudal se referirán a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura. Estos valores límite serán:
 - Caudal: 7.600 m³N/h
 - NO_x: 200 mg/m³N como NO₂
 - NO_x: 45 mg/MJ de combustible como NO₂
 - CO: 100 mg/m³N
 - SO_x: 5 mg/m³N como SO₂
- Foco 3: emisiones del quemador de gas natural de la caldera de vapor 3 Geval. Los valores límite de emisión correspondientes a los parámetros contaminantes estarán referidos a un contenido volumétrico de oxígeno del 3%, y el correspondiente al caudal se referirán a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura. Estos valores límite serán:
 - Caudal: 11.400 m³N/h
 - NO_x: 200 mg/m³N como NO₂
 - NO_x: 45 mg/MJ de combustible como NO₂
 - CO: 100 mg/m³N
 - SO_x: 5 mg/m³N como SO₂
- Foco 4: emisiones de la campana de la parte húmeda de la máquina de papel 1. Los valores límite de emisión correspondientes a los parámetros contaminantes estarán referidos a un contenido volumétrico de oxígeno del 18%, y el correspondiente al caudal se referirán a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura. Estos valores límite serán:
 - Caudal: 12.500 m³N/h

- Partículas totales: 25 mg/m³N
- Foco 5: emisiones de los dos quemadores de gas natural de la campana de secado de la máquina de papel 1. Los valores límite de emisión correspondientes a los parámetros contaminantes estarán referidos a un contenido volumétrico de oxígeno del 18%, y el correspondiente al caudal se referirá a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura. Estos valores límite serán:
 - Caudal: 10.700 m³N/h
 - Partículas totales: 25 mg/m³N
 - NO_x: 60 mg/m³N como NO₂
 - CO: 100 mg/m³N
 - SO_x: 5 mg/m³N como SO₂
 - Foco 6: emisiones de la campana de la parte húmeda y de los dos quemadores de gas natural de la campana de secado de la máquina de papel 2. Los valores límite de emisión correspondientes a los parámetros contaminantes estarán referidos a un contenido volumétrico de oxígeno del 18%, y el correspondiente al caudal se referirá a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura. Estos valores límite serán:
 - Caudal: 22.400 m³N/h
 - Partículas totales: 25 mg/m³N
 - NO_x: 60 mg/m³N como NO₂
 - CO: 100 mg/m³N
 - SO_x: 5 mg/m³N como SO₂
 - Foco 7: emisiones de la campana de la parte húmeda y de los dos quemadores de gas natural de la campana de secado de la máquina de papel 3. Los valores límite de emisión correspondientes a los parámetros contaminantes estarán referidos a un contenido volumétrico de oxígeno del 18%, y el correspondiente al caudal se referirá a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura. Estos valores límite serán:
 - Caudal: 22.400 m³N/h
 - Partículas totales: 25 mg/m³N
 - NO_x: 60 mg/m³N como NO₂
 - CO: 100 mg/m³N
 - SO_x: 5 mg/m³N como SO₂
 - Foco 8: aspiración de polvo en máquina de papel 1. El valor límite correspondiente al caudal se refiere a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura. Los valores límite de emisión serán:
 - Caudal: 43.600 m³N/h
 - Partículas totales: 25 mg/m³N
 - Foco 9: aspiración de polvo en máquina de papel 2. El valor límite correspondiente al caudal se refiere a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura. Los valores límite de emisión serán:
 - Caudal: 43.600 m³N/h
 - Partículas totales: 25 mg/m³N
 - Foco 10: aspiración de polvo en máquina de papel 3. El valor límite correspondiente al caudal se refiere a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura. Los valores límite de emisión serán:
 - Caudal: 118.000 m³N/h
 - Partículas totales: 25 mg/m³N

- Foco 11: aspiración de polvo en sección de Converting. El valor límite correspondiente al caudal se refiere a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura. Los valores límite de emisión serán:
 - Caudal: 45.000 m³N/h
 - Partículas totales: 25 mg/m³N

1.2. Vertidos de aguas

- Vertido industrial 1: el efluente de la EDARI vertido al cauce del río Ega deberá cumplir los siguientes valores límite de emisión:

VOLÚMENES	CANTIDAD
Volumen anual máximo	2.600.000 m ³
Volumen diario medio mensual	8.000 m ³

PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN MEDIA MENSUAL	CONCENTRACIÓN MÁXIMA
pH		entre 5,5 y 9,5
MES	20 mg/l	30 mg/l
DBO ₅	28 mg/l	42 mg/l
DQO	80 mg/l	120 mg/l
Nitrógeno Total	15 mg/l	22,5 mg/l
Fósforo Total	2 mg/l	3 mg/l
AOX	0,5 mg/l	2 mg/l

PARÁMETROS	CARGA DIARIA MEDIA MENSUAL	CARGA (*) ESPECÍFICA MEDIA MENSUAL
MES	160 kg/día	0,32 kg/Tm
DBO ₅	224 kg/día	0,45 kg/Tm
DQO	640 kg/día	1,29 kg/Tm
Nitrógeno Total	120 kg/día	0,241 kg/Tm
Fósforo Total	16 kg/día	0,032 kg/Tm
AOX	4 kg/día	0,0081 kg/Tm

(*) Calculada con respecto a la producción bruta

- Vertido industrial 2: las aguas limpias usadas en el cierre de las bombas de vacío de la sección de Converting deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión:

VOLÚMENES	CANTIDAD
Volumen anual máximo	150.000 m ³
Caudal horario	17 m ³

- Vertido 3: el efluente de la instalación “BIOTRIT” que trata las aguas residuales fecales deberá cumplir los siguientes valores límite de emisión:

PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN MÁXIMA
MES	80 mg/l
DBO ₅	60 mg/l
DQO	180 mg/l

- Vertido 4: el efluente del separador de hidrocarburos que trata las aguas pluviales hidrocarburadas de la zona de suministro de gasóleo a carretillas deberá cumplir los siguientes valores límite de emisión:

PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN MÁXIMA
Hidrocarburos totales	5 mg/l

- No podrán ser vertidas otras sustancias contaminantes distintas de las señaladas explícitamente en los puntos anteriores, en especial las denominadas sustancias peligrosas a las que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- La inmisión del vertido en el río Ega deberá cumplir los objetivos de calidad señalados en el Plan Hidrológico del Ebro. En situaciones críticas la fábrica deberá reducir la producción o bien adoptar medidas suplementarias de depuración condicionadas al cumplimiento de los objetivos de calidad.
- Localización de los puntos de vertido:
 - Sistema de evacuación: superficial directo
 - Cauce receptor: Río Ega
 - Punto de vertido 1 (efluente EDARI): Coordenadas UTM: X = 584.150; Y = 4.712.600; Hoja 1/50.000, nº 172
 - Punto de vertido 2 (efluente BIOTRIT): Coordenadas UTM: X = 584.060; Y = 4.712.440; Hoja 1/50.000, nº 172

1.3. Ruidos

- El valor límite de emisión de ruido, expresado como nivel sonoro exterior medido en el límite de la propiedad de la actividad (fuente emisora), en cualquier horario, será 52 dBA.

2. Protección del suelo y las aguas subterráneas

- El vertedero de residuos no peligrosos se encuentra adecuado a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. En concreto, dispone de una doble barrera impermeable bajo la masa de residuos depositados, mediante capa de 30 cm de arcillas y lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 cm, así como un sistema de recogida de lixiviados.
- Los cuatro depósitos de almacenamiento de productos químicos (agente resistente en húmedo, coagulante, sosa e hipoclorito) usados en el proceso de fabricación de papel, que se ubican en el exterior de las naves, dispondrán de cubetos estancos de contención para recogida de posibles fugas o derrames.
- Estos cubetos deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - Su capacidad de retención será, al menos, igual al volumen máximo del mayor de los depósitos o al 30% del volumen total de todos los depósitos
 - Serán impermeables y resistentes al producto a retener
 - No tendrán ningún tipo de salida y drenarán a una arqueta estanca
- En el almacén de pastas existe un área de almacenamiento de diversos productos químicos usados en el proceso de fabricación de papel, en contenedores de 1.000 litros y bidones de 50 litros, que dispondrá de bordillo de contención de posibles fugas o derrames.
- En el área de la planta depuradora de aguas residuales industriales y de la planta de tratamiento del agua para uso industrial se ubica un depósito de hipoclorito (9 m³), 3 depósitos de coagulante (6 m³ cada uno), y diversos recipientes conteniendo otros productos usados en el proceso. Las áreas donde se ubican todos ellos dispondrán de bordillo de

contención de posibles fugas o derrames y un sistema de drenaje que las conduciría a la laguna de emergencia.

- Los derrames de aceites o combustibles de vehículos y maquinaria serán recogidos mediante materiales absorbentes.

3. Procedimientos y métodos de gestión de residuos

3.1. Residuos producidos:

Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos:

Se dispondrán las siguientes áreas de almacenamientos de residuos, las cuales deberán disponer de sus correspondientes medidas de contención para la protección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, de protección eficaz frente a la lluvia y el viento:

- Almacenamiento de lodos de depuración de tintas en contenedor, ubicado junto a la planta de tratamiento de agua de abastecimiento
- Almacenamiento de diversos residuos peligrosos (aceites usados, disolvente de limpieza, material absorbente y lámparas fluorescentes), ubicado en el recinto del taller de mantenimiento.
- Almacenamientos de chatarra metálica en contenedores, ubicados en cuatro lugares: taller de mantenimiento, taller de mantenimiento de converting y zona exterior junto al almacén de bobinas y en patio de pastas.
- Almacenamiento de cartón en contenedor, ubicado en nueva nave que albergará la máquina de papel 3.
- Almacenamientos de cartón y asimilables a urbanos, ubicados en zona exterior junto al almacén de productos terminados I.
- Almacenamiento de residuos sanitarios grupo 3 en contenedor especial, ubicado en botiquín.
- Almacenamientos de envases contaminados, ubicados en dos lugares: laboratorio y planta depuradora de aguas residuales.
- Almacenamiento de madera, ubicado en explanada exterior.
- Almacenamiento de pilas en caja especial, ubicado en fábrica.
- Almacenamiento de lodos de depuración de aguas residuales en una tolva, ubicado junto a la planta de tratamiento de agua de abastecimiento.

3.3. Lodos de depuración de aguas residuales industriales:

Los lodos generados en el tratamiento de las aguas residuales industriales procedentes del proceso de fabricación de papel tisú, figuran con el código LER 030311 en la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Durante los nueve primeros meses a partir de la fecha de obtención de la autorización ambiental integrada, este residuo podrá ser gestionado mediante su depósito en el vertedero propio de residuos no peligrosos, correspondiéndole el código de operación de gestión D5 según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

En un plazo de seis meses tras la fecha de obtención de la autorización ambiental integrada, el titular deberá estudiar las diferentes posibilidades de valorización para este residuo, y presentará ante la Dirección General de Medio Ambiente una propuesta de operación de gestión con código R para ser aplicada en el futuro.

3.4. Autorización del vertedero de residuos no peligrosos

La autorización concedida al vertedero de residuos no peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, estará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se depositarán únicamente los siguientes residuos de producción propia: lodos de depuración de aguas residuales del proceso de fabricación de papel (LER 030311), lodos de depuración de aguas residuales con tintas (LER 080307), y lodos inorgánicos (LER 190901) de la filtración del agua tratada para uso industrial.
- El vertedero se ubica al oeste de la fábrica, junto a la carretera de acceso. El punto situado en el extremo noroeste del vertedero tiene las siguientes coordenadas UTM: X = 583.665; Y = 4.713.107; Hoja 1/50.000, nº 172.
- El período de vigencia de la autorización será de ocho años, susceptible de ser renovada previo informe favorable del Departamento de Medio Ambiente o cuando se tramite una nueva autorización ambiental integrada.
- La clausura y mantenimiento posclausura deberá realizarse de acuerdo con el plan incluido en el proyecto de acondicionamiento del vertedero.
- Este vertedero presenta las siguientes características constructivas:
 - El vertedero se divide en tres balsas de las que, actualmente, únicamente se ha ejecutado y se encuentra en funcionamiento la primera, con una capacidad prevista de 52.847 m³ y un uso previsto para 13 años
 - Esta Balsa 1 se encuentra impermeabilizada de la siguiente forma, enumerando las capas de abajo a arriba:
 - 30 cm de arcillas
 - geotextil de 300 gr/m² de PP
 - membrana de PEAD de 1,5 mm de espesor
 - geotextil antipunzonamiento de 500 gr/m² de PP
 - 20 cm de gravas arenosas
 - 30 cm de todo uno
 - La Balsa 1 dispone en su fondo de un tubo de drenaje, a lo largo de toda ella, de PVC y diámetro 200 mm, que conduce los lixiviados hasta una arqueta final de salida. De esta arqueta se conducen mediante un colector de hormigón y PVC, según tramos, de diámetro 500 mm, hasta la planta depuradora de aguas residuales.

3.5. Autorización de gestor de residuos no peligrosos

La autorización está subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

- La autorización ampara los residuos listados en el Anejo IV de esta Orden Foral que sean producidos, exclusivamente, en la propia instalación industrial ubicada en término municipal de Allo.
- La gestión final que se realizará con cada uno de ellos será la especificada en dicho Anexo IV.
- Se llevará un registro documental actualizado en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, fecha y operación de gestión. El registro, que podrá llevarse en soporte informático, estará a disposición del Departamento de Medio Ambiente. Semestralmente deberá enviarse copia de dicho registro en formato electrónico al Servicio de Integración Ambiental, con los datos generados en el semestre anterior.
- La presente autorización se hará efectiva cuando la instalación obtenga la autorización de apertura o puesta en marcha otorgada por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Foral 4/2005, de

22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, momento en que se le asignará un número de gestor.

- La autorización estará vigente hasta que se obtenga una nueva autorización de apertura como consecuencia de haber sido necesario tramitar una nueva autorización ambiental integrada.
- Cualquier cambio en las condiciones y requisitos establecidos que se pretenda realizar deberá ser comunicado al Servicio de Integración Ambiental

3.6. Minimización de residuos

- Mediante el sistema de tratamiento de lodos de depuración de las aguas residuales industriales, que se detalla en el punto 4.4 de este Anejo II, se consigue recuperar fibra de celulosa en una cantidad estimada en 100 kg/h, que supone del orden de 2 Tn/día ó 650 Tn/año. Con esto se logra una reducción del 30% en la cantidad producida de residuo de lodos de depuración.
- Separación de residuos de plástico y cartón antes de su compactado, usando contenedores específicos para cada uno, con la finalidad de facilitar su reciclado posterior.

3.7. Medidas específicas en relación con los residuos peligrosos:

Deberán observarse las siguientes medidas de funcionamiento en relación con los residuos peligrosos:

- Previamente a su entrega al gestor autorizado, los residuos peligrosos que deban envasarse se almacenarán envasados y etiquetados del modo establecido en el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos en la instalación antes de su entrega a un gestor autorizado será de seis meses.
- Deberá disponerse del documento de aceptación de un gestor autorizado para cada uno de los residuos peligrosos generados.
- El transporte de residuos peligrosos hasta los gestores autorizados deberá realizarse por transportistas registrados en el Registro de Transportistas del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.
- En las operaciones de transporte de residuos peligrosos deberá cumplimentarse el documento de control y seguimiento y la notificación previa del transporte, que deberá reflejar los códigos incluidos en el listado del anejo III de esta Autorización Ambiental Integrada para todos los residuos, con al menos diez días de antelación al Ministerio de Medio Ambiente o al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, en caso de que el transporte se realice únicamente en el territorio de Navarra.
- Cada cuatro años, a partir de la fecha de concesión de la presente autorización ambiental integrada, se deberá elaborar y remitir al Departamento de Medio Ambiente un Estudio de Minimización de residuos peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio (BOE núm. 160, de 5-7-1997)
- Se deberá informar inmediatamente al Departamento de Medio Ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

4. Sistemas y procedimientos para el tratamiento de emisiones y residuos

4.1. Emisiones a la atmósfera

- Foco 1: emisiones del quemador de gas natural de la caldera de vapor número 1:
 - Los gases de combustión serán evacuados mediante una chimenea de 11 metros de altura sobre el nivel del suelo.
- Foco 2: emisiones del quemador de gas natural de la caldera de vapor número 2:
 - Los gases de combustión serán evacuados mediante una chimenea de 11 metros de altura sobre el nivel del suelo.
- Foco 3: emisiones del quemador de gas natural de la caldera de vapor número 3:
 - Los gases de combustión serán evacuados mediante una chimenea de 15 metros de altura sobre el nivel del suelo.
- Foco 4 (campana parte húmeda en MP 1), foco 5 (campana parte seca en MP 1), foco 6 (MP 2 campana parte húmeda y seca) y foco 7 (MP 3 campana parte húmeda y seca):

- Estas cuatro emisiones serán tratadas mediante sendos equipos scrubber que utilizarán agua de proceso en contracorriente en forma de spray, con objeto de eliminar partículas en suspensión. Además, actuarán como intercambiadores aire / agua, permitiendo un ahorro de energía como consecuencia del calentamiento del agua usada en proceso para regaderas.
- El aire tratado en cada uno de los scrubber será evacuado mediante sendas chimeneas de 20 metros de altura sobre el nivel del suelo.
- Foco 8 (aspiración polvo en máquina papel 1), foco 9 (aspiración polvo en máquina papel 2), foco 10 (aspiración polvo en máquina papel 3) y foco 11 (aspiración de polvo en la sección de Converting):
 - Estas cuatro emisiones serán tratadas mediante sendos equipos scrubber que utilizarán agua de proceso en contracorriente en forma de spray, con objeto de eliminar partículas en suspensión.
 - El aire tratado en cada uno de los scrubber será evacuado mediante sendas chimeneas de 20 metros de altura sobre el nivel del suelo.
- Además, existirán los siguientes venteos que no son susceptibles de emitir a la atmósfera ninguna de las sustancias contaminantes incluidas en el Anejo 3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y, que de acuerdo a la normativa sectorial vigente, no constituyen focos emisores:
 - venteo de púlper número 5
 - venteo de los canales de vacío
 - 1 extractor de vahos

4.2. Vertidos de aguas

- Las aguas residuales industriales serán tratadas mediante una planta depuradora (EDARI) que constará de homogeneización, desbaste, decantación de sólidos y depósito de oxigenación, para la eliminación de partículas en suspensión y coloidales con las siguientes características:
 - Homogeneización con capacidad de 180 m³ y tiempo de retención 30 minutos
 - Desbaste mediante rejillas autolimpiables con separación entre barros 15 mm
 - Decantación con capacidad 975 m³ y tiempo de retención 2 horas
 - El caudal máximo de tratamiento de decantación será 576 m³/h
 - Se adicionará coagulante, floculante y antiespumante.
 - Depósito de oxigenación de 180 m³ previo al vertido final
 - El agua clarificada de salida contendrá menos de 30 mg/l de sólidos en suspensión
 - Depósito de recogida de fangos decantados de 24 m³
 - Laguna de emergencia de 5.200 m³ para recogida del vertido en caso de fallo o anomalía en el funcionamiento de la EDARI, y también usado como recogida de ciertos efluentes previamente a su tratamiento en la EDARI
- Los efluentes que serán tratados en la planta depuradora (EDARI) serán los siguientes:
 - aguas residuales de proceso procedentes de las tres máquinas de papel
 - efluente de la instalación de pretratamiento de las aguas residuales con tintas de impresión (filtrado final)
 - purgas de las tres calderas de vapor
 - efluentes del lavado del filtro y de la regeneración de la columna descarbonatadora y descalcificadora de la instalación de tratamiento del agua de aporte a las calderas
 - aguas de lavado (lodos) de los filtros de arena de la planta de tratamiento de agua de abastecimiento a fábrica
 - lixiviados del vertedero de lodos de depuración
 - purgas de condensados de compresores de aire

- Las aguas residuales con tintas de impresión procedentes de sección de Converting son pretratadas mediante sistema fisico-químico con etapas de agitación, coagulación, floculación y precipitación, con las siguientes características:
 - Depósito de tratamiento de 600 litros con agitador
 - Filtración final por papel filtrante haciendo uso de tierras diatomeas
 - Lodos generados con un 75% de humedad
 - El agua filtrada exenta de color se conduce a la EDARI para tratamiento final

- Las aguas residuales fecales procedentes de los aseos y servicios son tratadas mediante una instalación denominada “Biotrit”, con las siguientes características:
 - Sistema biológico tipo oxidación total en tanque de 50 m³
 - Realización de tres ciclos diarios de aireación, decantación de lodos y evacuación del agua tratada
 - Capacidad de tratamiento 200 usuarios/día y 30 m³/día
- Las aguas pluviales recogidas sobre la superficie de la zona de suministro de gasóleo a carrretillas elevadoras, y son susceptibles de ser contaminadas por derrames de gasóleo, serán tratadas previamente a su vertido a través de la red de pluviales, mediante un separador de hidrocarburos con las siguientes características:
 - Clase I, con filtro coalescente y efluente de salida con un contenido máximo de hidrocarburos totales inferior a 5 mg/l
 - Dispondrá de cámara de decantación y obturación automática en caso de exceso de hidrocarburo retenido

4.3. Minimización del consumo de agua y/o de los vertidos

- El agua purgada en continuo de la torre de refrigeración es reutilizada en el proceso productivo, en concreto, se introduce en el “Couch-Pit”.
- En las máquinas de papel se realizará un tratamiento de separación del agua de las fibras que no han quedado retenidas en la hoja de papel. En la máquina 1 se realiza mediante filtración en sistema de polidisco, y así se realizará también en la futura máquina 3, y en la máquina 2 mediante flotación en un sistema “Krofta”. El agua clarificada mediante estos sistemas se recupera para diferentes usos en el propio proceso. Incluso en el polidisco de la nueva máquina 3 se producirá agua denominada “superclara” que podrá reutilizarse en usos que requieran calidad de agua fresca.
- Antes del 30 de abril de 2006, el titular deberá presentar ante el Departamento de Medio Ambiente los resultados de un Estudio sobre eliminación del consumo de agua, o alternativamente, reutilización del vertido de agua utilizada actualmente en el cierre de los anillos líquidos de las bombas de vacío de la sección de Converting. Deberá evaluarse prioritariamente la sustitución de dichas bombas por otras que no requieran el uso de agua. La solución finalmente seleccionada deberá ser ejecutada antes del 30 de junio de 2006.

4.4. Residuos:

- Los lodos (LER 030311) producidos en la planta depuradora de aguas residuales industriales son tratados según el siguiente sistema que permite la recuperación de fibra de celulosa:
 - Los lodos purgados del decantador se recogen en un depósito de recogida de fangos decantados de 24 m³
 - Bombeo a depósito intermedio de fangos
 - Recuperador de fibra consistente en un equipo dotado de un cilindro hueco recubierto por una malla fina que, mediante giro a alta velocidad, retiene las fibras buenas para reciclarlas y deja pasar los finos de celulosas y partículas inorgánicas que son indeseables para el proceso de fabricación
 - Depósito de fibra recuperada para reutilizar en proceso de fabricación
 - Equipo de separación por flotación tipo “Krofta”
 - Las aguas clarificadas del Krofta se usan en rociadores del recuperador de fibras
 - Los fangos separados en el Krofta son deshidratados mediante filtro de bandas

- El filtro de bandas que trata los fangos del Krofta tiene las siguientes características:
 - Adición previa de floculante para aumentar la eficacia
 - Zona de deshidratación únicamente por gravedad y zona de deshidratación por prensado a través de telas
 - Proporcionará un fango con una sequedad del orden del 40-45%
 - El agua filtrada se reconduce a tratamiento en la planta depuradora
- Los lodos inorgánicos de la filtración (LER 190901) del agua captada del río Ega, que es tratada para su uso industrial, de forma habitual serán recogidos en la Laguna de emergencia existente en la planta depuradora de aguas residuales (EDARI), y de ésta mezclados con otros efluentes residuales de la fabricación de papel, se bombean a dicha EDARI para su tratamiento conjunto. En el caso de que el río Ega arrastre muchos sólidos en suspensión (episodios de riadas), estos lodos serán conducidos directamente a la entrada del filtro de bandas, para ser tratados conjuntamente con los lodos orgánicos procedentes del equipo "Krofta". En cualquiera de los casos, los lodos de la filtración del agua son depositados finalmente en el vertedero de residuos no peligrosos.
- El volumen de los residuos de cartón (LER 150101) y de envases de plástico (LER 150102) será reducido mediante un contenedor compactador con las siguientes características:
 - Capacidad, 123 m³/h
 - Fuerza máxima de compactación, 340 KN
- Los lixiviados del vertedero de residuos (LER 190703) serán tratados en la planta depuradora de aguas residuales industriales (EDARI)

5. Sistemas y procedimientos para el control de emisiones y residuos, con especificación de metodología de su medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones

5.1. Emisiones a la atmósfera:

- Los distintos focos de emisión se clasifican en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, Anejo 1 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera (BON nº 31, de 11-3-2002), de la siguiente forma:
 - Foco 1: chimenea de gases emitidos por el quemador de gas natural de la caldera de vapor 1, Steamblock, con potencia calorífica 10,5 Mw: Grupo C, epígrafe 3.1.1
 - Foco 2: chimenea de gases emitidos por el quemador de gas natural de la caldera de vapor 2, Steamblock, con potencia calorífica 10,5 Mw: Grupo C, epígrafe 3.1.1
 - Foco 3: chimenea de gases emitidos por el quemador de gas natural de la caldera de vapor 2, Geval, con potencia calorífica 12,7 Mw: Grupo C, epígrafe 3.1.1
 - Foco 4: chimenea de equipo tipo scrubber que trata las emisiones de la parte húmeda de la máquina de papel 1: Grupo C, epígrafe 3.12.7
 - Focos 5, 6 y 7: chimeneas de sendos equipos tipo scrubber que tratan las emisiones de los dos quemadores de gas natural de las campanas de secado de las máquinas de papel 1, 2 y 3, respectivamente, con una potencia calorífica total cada una de ellas de 5,8, 5,8 y 5,5 Mw: Grupo C, epígrafe 3.1.1
 - Focos 8, 9, 10 y 11: chimeneas de equipos tipo scrubber que tratan emisiones de polvo: Grupo C, epígrafe 3.12.7

- Se establecen las siguientes medidas de control y vigilancia en los focos emisores:
 - Focos 1, 2 y 3:
 - Cada año el titular realizará el autocontrol que incluirá medición de NOx, CO y SO₂
 - Cada 3 años se realizará una revisión por parte de un Organismo de Control Autorizado que incluirá medición de NOx, CO y SO₂
 - Focos 4, 5, 6 y 7:
 - Cada año el titular realizará el autocontrol que incluirá medición de Partículas, NOx, CO y SO₂
 - Cada 3 años se realizará una revisión por parte de un Organismo de Control Autorizado que incluirá medición de Partículas, NOx, CO y SO₂
 - Focos 8, 9, 10 y 11:
 - Cada año el titular realizará el autocontrol que incluirá medición de Partículas
 - Cada 3 años se realizará una revisión por parte de un Organismo de Control Autorizado que incluirá medición de Partículas
- Metodología de medición y toma de muestras:
 - Las mediciones tanto en continuo como en discontinuo deberán cumplir, con carácter general, las condiciones establecidas en el artículo 32 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero.
 - Las instalaciones necesarias para realizar las mediciones y tomas de muestras deberán cumplir las especificaciones incluidas en el Anejo 5 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero.
- Sistema de registro:
 - Los resultados del autocontrol deberán quedar registrados en formato adecuado y soporte informático, y encontrarse a disposición de los inspectores oficiales.
 - La empresa deberá remitir periódicamente al Departamento de Medio Ambiente, en soporte informático, en la primera quincena de enero y en la primera quincena de julio, copia de los resultados registrados durante el semestre anterior.

5.2. Vertidos de aguas y otros efluentes líquidos:

- Dispositivos para el control de los vertidos:
 - Vertido industrial 1, efluente de la EDARI:
 - Canal abierto normalizado que permita la toma de muestras discretas y compuestas, la inspección visual y la medida de caudales
 - Caudalímetro de tipo ultrasónico que permita la medida y el registro del valor instantáneo y acumulado en cualquier momento
 - Equipos de medición en continuo de los parámetros Temperatura, pH, Turbidez y Materia orgánica
 - Vertido industrial 2: aguas limpias usadas en bombas de vacío de Converting:
 - En caso de que este vertido se mantenga más allá del 30 de junio de 2006, se deberá instalar un equipo de medición en continuo del caudal vertido
 - Vertido 3: efluente de la instalación “BIOTRIT” que trata las aguas residuales fecales:

- Una válvula instalada en la tubería de salida deberá permitir la toma de muestras discretas durante la fase de extracción del efluente

- Vertido 4: efluente del separador de hidrocarburos que trata las aguas pluviales hidrocarburadas de la zona de suministro de gasóleo a carretillas:
 - Una arqueta de registro deberá permitir la toma de muestras discretas y la inspección visual
- Se establecen las siguientes medidas de control y vigilancia en los vertidos:
 - Vertido industrial 1, efluente de la EDARI:
 - El titular realizará el autocontrol mediante la medición en continuo de Caudal vertido, pH, Temperatura, Turbidez y Materia Orgánica, en este último caso en la forma que sea más conveniente (COT, DQO, etc.):
 - Estos equipos de medición en continuo deberán estar conectados al centro de control operativo de la actividad, y se deberá instalar el protocolo de comunicación y otros medios que fueran precisos para integrar dichos equipos en la red de control de la calidad de vertidos y aguas superficiales del Departamento de Medio Ambiente.
 - En un plazo máximo de seis meses tras la entrada en funcionamiento del analizador de Materia Orgánica, se deberá establecer una correlación adecuada entre el parámetro medido y los parámetros DBO₅ y DQO.
 - Este autocontrol en continuo se realizará a partir del 31 de octubre de 2006, coincidiendo con la puesta en marcha de la nueva máquina de papel 3.
 - Cada 3 meses se realizará una toma de muestra y medición, por parte de un Laboratorio homologado, de los parámetros pH, Conductividad, MES, DQO, DBO₅, NTK, Fósforo total y AOX.
 - Vertido industrial 2: aguas limpias usadas en bombas de vacío de Converting:
 - En caso de que este vertido se mantenga más allá del 30 de junio de 2006, el titular deberá realizar el autocontrol mediante la medición en continuo del caudal vertido.
 - Vertido 3: efluente de la instalación “BIOTRIT” que trata las aguas residuales fecales:
 - El titular realizará el autocontrol mediante la toma de muestra y medición trimestral de los parámetros MES, DQO y DBO₅.
 - Anualmente se realizará una toma de muestra y medición, por parte de un Laboratorio homologado, de los parámetros pH, conductividad, MES, DQO, DBO₅, NTK, y Fósforo total.
 - Vertido 4: efluente del separador de hidrocarburos que trata las aguas pluviales hidrocarburadas de la zona de suministro de gasóleo a carretillas
 - Con una frecuencia aproximadamente semestral y asociada a episodios de lluvia, el titular deberá realizar una toma de muestra y, posteriormente, encomendar a un Laboratorio homologado la medición del parámetro Hidrocarburos totales.

- Se establecen las siguientes medidas de control y vigilancia en las aguas superficiales del río Ega:
 - a) El titular deberá realizar el control permante diario del caudal circulante por el río Ega a su paso por Allo. Para ello podrá recurrir a los datos publicados en Internet en tiempo real, correspondientes a la estación SAIH del río Ega en Estella de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o podrá realizar la construcción a su cargo de una estación de aforo en tiempo de tránsito por ultrasonidos justo aguas arriba de la fábrica.
 - b) En el caso de que el caudal circulante no supere un valor mínimo de $1,40 \text{ m}^3/\text{s}$, el titular deberá activar un Programa de Vigilancia de la calidad del río que, al menos, consistirá en la determinación diaria de la DQO del agua del río (se deberá establecer su correcta relación con la DBO_5), en un punto aguas arriba, y en un punto aguas abajo con respecto a los puntos de vertidos procedentes de fábrica, a una distancia que permita la mezcla completa de los mismos pero no la incorporación de otros vertidos. Los resultados deberán obtenerse en el menor tiempo posible.
- Otras medidas de control de los vertidos:
 - El titular realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos. Dicho control podrá ser realizado mediante una empresa colaboradora de los Organismos de Cuenca, o bien directamente pero con una auditoría de una empresa colaboradora.
 - Todos los resultados y mediciones del autocontrol deberán estar disponibles para su examen por los servicios de inspección tanto del Departamento de Medio Ambiente como de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - El titular queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.
- Inspección y vigilancia:
 - Tanto el Departamento de Medio Ambiente como la Confederación Hidrográfica del Ebro podrán efectuar cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, la validez de los resultados obtenidos en el autocontrol por la empresa.
 - Si el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales no fuera adecuado, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.
- Declaraciones de vertidos que el titular deberá remitir al Departamento de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Ebro:
 - Con frecuencia trimestral, una declaración analítica de los vertidos, referente a caudal y composición del efluente de la planta depuradora, en la que se incluirán todos los resultados de control obtenidos.

- Con frecuencia anual, una declaración de las incidencias en la explotación de todas las instalaciones de tratamiento de vertidos. Deberá incluir la producción real bruta de papel llevada a cabo en la fábrica.

- Con frecuencia anual, el titular deberá realizar un estudio de los efectos del vertido de la planta depuradora (EDARI) en el río Ega en condiciones de caudal de estiaje extremo. Este plan incluirá la realización de dos muestreos al año coincidentes con períodos de caudal inferior a 2 m³/s. El estudio deberá analizar la incidencia de los vertidos originados por el funcionamiento de la fábrica en la calidad físico-química y biológica del tramo receptor. De los dos muestreos, se realizará al menos uno completo, aguas arriba y abajo del punto de vertido en el río Ega, que incluirá los siguientes parámetros: temperatura, conductividad, turbidez, pH, oxígeno disuelto, sólidos en suspensión, DQO, AOX, macroinvertebrados que habitan en los sustratos sumergidos y el B.M.W.P'. El otro muestreo podrá ser de índole puntual.

5.3. Vertedero de residuos

- Dispositivos para el control de la contaminación:
 - Una arqueta de registro deberá permitir la toma de muestras discretas y la inspección visual de los lixiviados del vertedero
 - Se deberá implementar un dispositivo o procedimiento que permita la medida o estimación de los caudales de lixiviados producidos
 - Tres piezómetros de control situados, uno aguas arriba del vertedero en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante, y dos aguas abajo del vertedero en la dirección del flujo saliente, deberán permitir controlar la calidad de las aguas subterráneas
- Se establecen las siguientes medidas de control y vigilancia en las aguas subterráneas en zona del vertedero:
 - Cada 6 meses se realizará una toma de muestra en ambos piezómetros de control, y medición por parte de un Laboratorio homologado, de los parámetros pH, Conductividad, Hierro, Aluminio, Calcio y DQO
- Lixiviados (LER 190703) del vertedero de residuos:
 - Con una frecuencia aproximadamente trimestral y asociada a episodios de lluvia, el titular deberá realizar una toma de muestra y, posteriormente, encomendar a un Laboratorio homologado la medición de los parámetros pH, Conductividad, Hierro, Aluminio, Calcio y DQO
 - Se deberá realizar un control que permita medir o estimar el volumen anual de lixiviados producidos
- Se establecen las siguientes medidas de control y vigilancia en el aire en zona del vertedero:
 - Cada 6 meses se realizará un control y medición de los gases metano (CH₄), CO₂, O₂ y sulfhídrico (SH₂)

5.4. Residuos:

- Lodos de depuración de aguas residuales industriales (LER 030311):
 - El titular realizará el autocontrol mediante la toma de muestra y medición mensual del parámetro humedad.
 - Cada año se realizará una toma de muestra y caracterización, por parte de un Laboratorio homologado, que incluirá la determinación de los parámetros humedad,

metales pesados (Cu, Ni, Cr, Pb, Zn, Hg, Cd), nitrógeno total, fosfatos, potasio, calcio y magnesio.

- Lodos residuales pretratamiento vertidos con tintas (LER 080307):
 - Cada año se realizará una toma de muestra y caracterización, por parte de un Laboratorio homologado, que incluirá la determinación de los parámetros pH y MES.
- Declaración de residuos que el titular deberá remitir al Departamento de Medio Ambiente:
 - Antes del 1 de marzo de cada año, el titular deberá notificar al Departamento de Medio Ambiente el origen, naturaleza, código LER y cantidad de todos los residuos producidos durante el año anterior, el destino dado a cada uno de ellos, el código de gestión correspondiente, y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente en sus instalaciones

5.5. Ruidos:

- Con frecuencia anual se deberá realizar un control del nivel sonoro exterior, que incluirá tanto registros continuos como mediciones puntuales, en los puntos representativos de las condiciones más desfavorables.
- Las mediciones del nivel sonoro exterior se realizarán conforme a lo establecido en el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, que establece las condiciones técnicas a cumplir por las actividades emisoras de ruidos o vibraciones.

6. Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente

6.1. Plan de Emergencia en caso de incumplimiento de objetivos de calidad en el río Ega:

- En el supuesto de que el Programa de Vigilancia de la calidad del río Ega (punto 5.2, epígrafe tercero, del presente Anejo II) ponga de manifiesto que la DBO₅ alcanza un valor superior al 90% del valor establecido como objetivo de calidad, lo cual se consideraría como situación crítica, el titular deberá adoptar las siguientes medidas:
 - El titular avisará de esta situación, inmediatamente, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Servicio de Integración Ambiental, por fax o correo electrónico y mediante llamada telefónica
 - El titular reducirá la producción o bien adoptará medidas suplementarias de depuración, de forma que no se incumplan los objetivos de calidad, si previamente ha recibido confirmación de la Confederación Hidrográfica del Ebro o del Departamento de Medio Ambiente, sobre la necesidad de adoptar esta medida

6.2. Vertidos accidentales o incumpliendo valores límite de emisión:

- El titular deberá disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de emergencias en el vertido. En caso de no disponer de dicho plan el titular se atenderá a las normas generales en casos de emergencia.
- El vertido accidental o cualquier anomalía en las instalaciones de depuración de aguas residuales, deberá comunicarse inmediatamente al Departamento de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía fax, correo electrónico o teléfono de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo.

6.3. Puesta en marcha de la nueva máquina de papel:

- Dado que con la puesta en marcha de esta nueva máquina de papel se va a realizar una evolución progresiva de la producción bruta de papel durante el período 2006-2009, se permitirá alcanzar los límites establecidos para la carga específica vertida al río Ega de manera evolutiva según los siguientes valores:

	2005	2006	2007	2008	2009
Producción bruta (Tm/año)	114.422	124.463	164.253	174.829	179.146
MES (kg/Tm)	0,51	0,46	0,35	0,33	0,32
DQO (kg/Tm)	2,02	1,86	1,41	1,32	1,29
AOX (kg/Tm)	0,013	0,012	0,0088	0,0083	0,0081

6.4. Mal funcionamiento o avería de la EDARI:

- Durante el tiempo necesario para solucionar el problema las aguas residuales serían acumuladas en la Laguna de emergencia, que tiene una capacidad de 5.200 m³, lo cual representa un tiempo aproximado de 16 a 18 horas de fabricación. Posteriormente, los efluentes almacenados serán tratados en la EDARI.
- En el caso de que el problema no se subsane en un plazo de 10 horas, el titular deberá avisar inmediatamente al Servicio de Integración Ambiental por fax o correo electrónico y mediante llamada telefónica.
- En el caso de llenado total de la Laguna de emergencia y de no subsanarse el problema, el titular deberá cesar la producción.

6.5. Mantenimiento de la EDARI:

- Durante la parada de la EDARI para operaciones de mantenimiento las aguas residuales se conducirán a la Laguna de emergencia, para su posterior tratamiento.

6.6. Derrames de productos químicos, residuos, pasta o aguas residuales:

- El riesgo de contaminar el suelo y las aguas subterráneas se reduce mediante la aplicación de las medidas contempladas en el apartado 2 del presente Anejo II.

6.7. Análisis y evaluación de riesgos ambientales:

- El titular deberá presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 30 de septiembre de 2006, un Estudio de análisis y evaluación de riesgos medioambientales en el que se analizarán y se evaluarán los posibles riesgos ambientales de las instalaciones, que puedan afectar al medio ambiente o a la salud de las personas, y en el que se definirán las medidas de prevención y seguridad más adecuadas para reducir dichos riesgos.

7. Medidas de protección contra incendios.

En lo relativo al cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de protección contra incendios, las instalaciones deberán cumplir las medidas indicadas en el Proyecto de los ingenieros técnicos industriales, Irene Eslava Lecumberri e Iñigo Olaetxea Mikeo, visado por el COITIN con fecha 16/5/05, y anexo posterior del mismo de fecha 26/9/05.

No obstante, en la ejecución del proyecto deberán adoptarse las siguientes medidas complementarias cuyo cumplimiento se garantizará en el certificado de fin de obra:

– Instalaciones nuevas:

- a) Justificar que las estructuras prefabricadas del corredor entre MP-3 y MP-2 y del corredor entre la MP-3 y el almacén de bobinas es EF-30 conforme al Anexo 2, Art. 4.4. Es decir, en el caso de estructuras de hormigón, según el Eurocódigo 2 (parte 1-2) o el Anejo 7 de la EHE y será función de las secciones de los elementos de la estructura y del recubrimiento de las armaduras.
- b) Justificar que los lucernarios de la cubierta pertenecen a la clase D-s2,d0 (M2) o más favorable (Anexo 2, Art. 3.1), acreditándolo mediante ensayo de tipo, o Certificado de conformidad a normas UNE, emitidos por un organismo de control que cumpla los requisitos establecidos en el R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre
- c) Las puertas a las que se les exija una determinada resistencia al fuego (RF) deben contar con certificado de laboratorio homologado que recoja los resultados del ensayo realizado según UNE 23 802, garantizando tal condición.

– Instalaciones existentes:

- a) De acuerdo a lo establecido en la documentación complementaria al proyecto, visada por el COITIN, con fecha 19/10/05, deberá llevarse a cabo el proceso de adecuación de dichas instalaciones existentes, según las fases y fechas establecidas en el mismo.

8. Otras medidas o condiciones:

- Una vez completadas las obras de ampliación y ejecución de las medidas incluidas en la presente autorización ambiental integrada, y con carácter previo al inicio de la producción en la nueva máquina de papel 3, el titular deberá solicitar la autorización de apertura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo.
La solicitud adjuntará un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar la ejecución de las instalaciones especificadas en los proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, la ejecución de las medidas y condiciones adicionales impuestas en la presente autorización, con indicación expresa de las mismas.
- En un plazo máximo de tres meses a partir de la concesión de la autorización de apertura el titular deberá presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente, un informe emitido por un Organismo de Control Acreditado que certifique que la actividad cumple con las condiciones de funcionamiento e impacto ambiental recogidas en el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, y en la presente autorización ambiental integrada.
- Antes del 31 de marzo de 2007 y tras las modificaciones previstas en la legislación estatal al respecto, el titular deberá presentar ante el Departamento de Medio Ambiente un Estudio sobre la viabilidad económica de implantación en la fábrica de un sistema de cogeneración de calor y electricidad.

- En relación con las medidas de aseguramiento previstas en el artículo 69 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental:
 - Antes del 31 de enero de 2007, el titular deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil medioambiental, o acreditar que ya dispone del mismo, que garantice los costes de reparación o minimización de los daños que pudiera ocasionar el conjunto de la actividad, como consecuencia tanto de la contaminación gradual inherente al normal funcionamiento de la actividad, como de la contaminación accidental derivada de las situaciones de funcionamiento anómalo que pudieran suceder
 - Asimismo, y en el mismo plazo, el titular deberá depositar una fianza que responda de los costes de la restauración de los terrenos ocupados por el conjunto de las instalaciones, que fuera preciso realizar como consecuencia del abandono o cese definitivo de la actividad industrial
 - A la vista de los resultados del Estudio de análisis y evaluación de riesgos medioambientales, el Departamento de Medio Ambiente determinará la cuantía mínima del seguro de responsabilidad civil medioambiental, la forma de constitución de la fianza y el importe de la misma
- En relación con los vertidos de aguas:
 - Reconocimiento de las obras: el titular deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Ebro la finalización de la ejecución de las obras de depuración, así como la puesta en funcionamiento de la actividad productiva, con objeto de que dicha administración hidráulica apruebe el acta de reconocimiento final de las obras.
 - Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, según lo dispuesto en el artículo 113.1 del RDL 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Anualmente, la Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.
 - Su importe será de 53.226,06 €/año, calculado según lo dispuesto en el artículo 113.3 del RDL 1/2001, de 2 de julio, sobre la base de los siguientes parámetros y coeficientes:
 - Volumen anual de vertido autorizado: 2.600.000 m³
 - Precio básico: industrial: 0,03005 €/m³
 - Coeficiente k1: industrial clase 2: 1,09
 - Coeficiente k2: industrial con tratamiento adecuado: 0,5
 - Coeficiente k3: zona de categoría I: 1,25
- El titular de la actividad deberá mantenerse registrado en el Inventario Estatal de Emisiones Contaminantes (EPER - España), creado a raíz de la Decisión 2000/479/CE, de 17 de julio de 2000, de la Comisión Europea, relativa a la realización de un Inventario Europeo de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER)
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la actividad deberá notificar una vez al año al Departamento de Medio Ambiente, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos.
- La notificación señalada en el punto anterior deberá realizarse siguiendo el procedimiento, y en el periodo, que sea establecido anualmente por la Dirección General de Medio Ambiente, con objeto de que los datos notificados puedan ser utilizados en la elaboración del Inventario Europeo de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER)

ANEJO III

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO TABLA 7 (1)	CÓDIGO LER (2)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN CÓDIGO ANEJO 1 (3)
Asimilables a urbanos	-	200199	Depósito en vertedero (D5)
Lodos depuración aguas residuales proceso papel	-	030311	Depósito en vertedero (D5) (4)
Lodos depuración aguas residuales con tintas	-	080307	Depósito en vertedero (D5)
Lodos depuración aguas residuales fecales	-	190805	Tratamiento biológico de estabilización + aplicación agrícola (R3+R10)
Lodos filtración agua tratada uso industrial	-	190901	Depósito en vertedero (D5)
Lixiviado del vertedero de residuos	-	190703	Tratamiento fisico-químico (D9)
Chatarra metálica	-	170405	Recuperación mediante gestión externa (R4)
Envases metálicos	-	150104	Recuperación mediante gestión externa (R4)
Envases de plástico	-	150102	Recuperación mediante gestión externa (R3)
Envases de cartón	-	150101	Recuperación mediante gestión externa (R3)
Residuos de madera	-	150103	Recuperación mediante gestión externa (R3)
Aceites usados	B0019	130205*	Valorización mediante gestión externa (R9/R1)
Lodos decantación separador hidrocarburos	B0019	130502*	Valorización externa o eliminación (R1/D5)
Hidrocarburos separador hidrocarburos	B0019	130506*	Valorización externa o eliminación (R1/D5)
Envases metálicos contaminados	B0019	150110*	Recuperación mediante gestión externa (R4/R5)
Envases plásticos contaminados	B0019	150110*	Recuperación mediante gestión externa (R4/R5)
PCB's	B0019	160209*	Incineración en tierra (D10)
Residuos sanitarios grupo 3	B0019	180103*	Incineración en tierra (D10)
Disolventes de limpieza	B0019	140603*	Valorización por gestor externo (R2/R1)
Material absorbente	B0019	150202*	Valorización externa o eliminación (R1/D5)
Pilas con mercurio	B0019	160603*	Recuperación mediante gestión externa (R4)
Lámparas fluorescentes	B0019	200121*	Recuperación mediante gestión externa (R4)

- (1) Código del proceso generador del residuo peligroso, según la Tabla 7 del Anexo I del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- (2) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (3) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. La operación prioritaria se indica en primer lugar. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que la gestión final sea la prevista en este Anejo III.

- (4) Sólo durante los nueve primeros meses a partir de la fecha de obtención de la autorización ambiental integrada. Tras este plazo se deberá realizar la operación de gestión con código R que haya sido seleccionada, como consecuencia del estudio realizado sobre las posibilidades de valorización para estos residuos.

ANEJO IV

AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO (1)	GESTIÓN FINAL(2)
Lodos depuración aguas residuales proceso papel	030311	Depósito en vertedero propio de residuos no peligrosos (D5)
Lodos depuración aguas residuales con tintas	080307	Depósito en vertedero propio de residuos no peligrosos (D5)
Lodos filtración agua tratada uso industrial	190901	Depósito en vertedero propio de residuos no peligrosos (D5)
Lixiviados del vertedero de residuos	190703	Tratamiento físico-químico en planta propia depuradora de aguas residuales industriales (D9)

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

ANEJO V

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- 17.05.05: GEORGIA PACIFIC, S.P.R.L. presentó ante el Departamento de Medio Ambiente la solicitud de autorización ambiental integrada para una fábrica de papel tisú en el Polígono Industrial Mirabete de Allo, adjuntando cuatro ejemplares de la documentación denominada Proyecto de Autorización Ambiental Integrada.
- 27.05.05: el Departamento de Medio Ambiente solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la admisibilidad del vertido. Se le remite en esta fecha y en fecha 13 de junio de 2005, copia de la documentación presentada por el solicitante.
- 06.06.05: La Sección de Evaluación y Restauración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente emite informe favorable al respecto de la Separata de Evaluación Ambiental, desde el punto de vista de las solas afecciones al medio natural, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 229/1993, de 19 de julio.
- 07.06.05: Resolución 1181, de 7 de junio de 2005, del Director General por la que se somete el proyecto a información pública
- 22.06.05: Inicio del periodo de exposición pública. Se publica en el B.O.N. nº 74 de esta fecha.
- 27.07.05: Se recibe informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con respecto a la admisibilidad del vertido
- 01.08.05: Fin del periodo de exposición pública. No se presentan alegaciones
- 01.08.05: Se emite informe desfavorable por el Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra, con respecto a las medidas de protección contra incendios
- 10.08.05: el Departamento de Medio Ambiente solicita informe al Ayuntamiento de Allo en todas aquellas materias que sean de su competencia. Se le remite copia de la documentación presentada
- 12.08.05: Se emite informe desfavorable por la Sección de Prevención de la Contaminación del Departamento de Medio Ambiente
- 16.08.05: Se requiere al solicitante documentación complementaria como consecuencia de los informes desfavorables del Servicio de Protección Civil y de la Sección de Prevención de la Contaminación
- 22.09.05: Se emite informe desfavorable por la Sección de Recursos Hídricos del Departamento de Medio Ambiente
- 26.09.05: El solicitante presenta documentación técnica adicional (Anejo 1 al Proyecto Básico) como consecuencia del requerimiento realizado en fecha 16 de agosto
- 19.10.05: El solicitante presenta documentación técnica adicional (Anejo 2 al Proyecto Básico) como consecuencia del requerimiento realizado en fecha 16 de agosto
- 21.10.05: el Departamento de Medio Ambiente solicita segundo informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la admisibilidad del vertido. Se le remite en esta fecha copia de la nueva documentación presentada por el solicitante
- 27.10.05: Se emite informe favorable por el Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra, con respecto a las medidas de protección contra incendios
- 08.11.05: Se recibe segundo informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con respecto a la admisibilidad del vertido
- 10.11.05: Se emite segundo informe desfavorable por la Sección de Recursos Hídricos del Departamento de Medio Ambiente
- 15.11.05: Se emite segundo informe desfavorable por la Sección de Prevención de la Contaminación del Departamento de Medio Ambiente
- 16.11.05: Se requiere al solicitante por segunda vez documentación complementaria como consecuencia de los informes desfavorables de la Sección de Prevención de la Contaminación y de la Sección de Recursos Hídricos del Departamento de Medio Ambiente

- 18.11.05: El solicitante presenta documentación técnica adicional (Anejo 3 al Proyecto Básico) como consecuencia del requerimiento realizado en fecha 16 de noviembre
- 12.12.05: Se emite informe favorable por la Sección de Recursos Hídricos del Departamento de Medio Ambiente
- 13.12.05: Se emite informe favorable por la Sección de Prevención de la Contaminación del Departamento de Medio Ambiente
- 21.12.05: Al objeto de cumplir el trámite de audiencia a los interesados, establecido en el artículo 22.6 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, se remite a GEORGIA PACIFIC, S.P.R.L., por correo electrónico, la propuesta de Orden Foral por la que se concede autorización ambiental integrada
- 22.12.05: GEORGIA PACIFIC, S.P.R.L. remite, por correo electrónico, una serie de alegaciones al texto de la propuesta anterior, algunas de las cuales han sido tenidas en consideración al redactar la presente Orden Foral